

PROGRAMA DE COOPERACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DEL REINO DE ESPAÑA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

A través del presente Programa de Cooperación Deportiva, el Consejo Superior de Deportes del Reino de España y la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación de la República Dominicana desarrollarán sus relaciones en el campo del deporte y la educación física, teniendo en cuenta que ambos constituyen un firme pilar para el fortalecimiento de unas relaciones de amistad y entendimiento mutuo.

Ambos Organismos subrayan su interés en establecer relaciones de cooperación deportiva y su común deseo de colaborar en el mantenimiento de principios deportivos fundamentales como el recogido en la Carta Olímpica de contribuir a la construcción de un mundo mejor y más pacífico, educando a la juventud a través del deporte practicado sin discriminaciones de ninguna clase, que exige comprensión mutua, espíritu de amistad, solidaridad y juego limpio”.

Teniendo como base todo ello, ambos Organismos han acordado lo siguiente:

I

El Consejo Superior de Deportes y la Secretaría de Deportes, Educación Física y Recreación, ratifican su voluntad de continuar la cooperación Deportiva, en el marco de sus respectivas competencias, fomentando con carácter prioritario el intercambio de experiencias en:

- la cooperación institucional
- el campo de la ciencia y la tecnología aplicadas al deporte
- la medicina deportiva
- la lucha contra el dopaje
- el patrocinio y el mecenazgo deportivo
- la organización de acontecimientos deportivos
- la formación de especialistas deportivos y gestores
- programas de apoyo y fomento del deporte de personas discapacitadas
- la protección al joven deportista
- la mujer y el deporte

II

En este espíritu de cooperación, los Organismos firmantes acuerdan:

1. Recabar información e intercambiar puntos de vista a través de consultas sobre temas de interés mutuo.
2. Facilitar información sobre las experiencias llevadas a cabo en el área del equipamiento deportivo, la planificación y construcción de instalaciones deportivas.
3. Intercambiar información, publicaciones periódicas y de otro tipo, relacionadas con temas deportivos de interés mutuo.
4. Facilitar información sobre Seminarios, Conferencias y otras reuniones que puedan producirse.
5. Intercambiar conocimientos, en la forma que se determine, en el terreno de la planificación deportiva, legislación deportiva, medicina deportiva, control de dopaje, etc.
6. El Consejo Superior de Deportes apoyará las actividades relacionadas con el deporte para todos, deporte municipal, etc. y canalizará su realización a través de los Organismos competentes.
7. Apoyar el intercambio de actividades entre las diferentes Federaciones deportivas nacionales.
8. Apoyar y colaborar en cualquier otra actividad que sea de interés para ambos Organismos.

III

Ambos Organismos prevén las siguientes formas de cooperación deportiva:

- 1) Intercambios de especialistas, técnicos y expertos, etc, que tendrán por objeto la formación mutua y el intercambio de experiencias.
- 2) Participación en Cursos, Seminarios, Simposios y Conferencias organizados en cada país en las especialidades que sean de mutuo interés.
- 3) Colaboración en formación del personal técnico, profesional y administrativo en materia deportiva.
- 4) Participación de Delegaciones deportivas de cada país, en competiciones y/o entrenamientos que se organicen en España y República Dominicana, respectivamente.

IV

Para la ejecución de los intercambios de cooperación previstos en el presente Programa, regirán las siguientes condiciones financieras con carácter general:

- Los gastos de transporte internacional de ida y vuelta de un país a otro, hasta el Aeropuerto Internacional más cercano al lugar de celebración de la actividad, correrán a cargo del organismo que envía.
- Los gastos de estancia, alojamiento, manutención y transporte dentro del territorio del país, servicios médicos necesarios, así como cuantas otras actividades se programen, serán por cuenta del Organismo que recibe.
- En los casos no previstos en el presente Programa, podrán ser aplicadas otras disposiciones financieras bilaterales, que serán acordadas previamente por ambos Organismos.

V

El presente Programa se establece por un período de un año a partir de su firma, y se prorrogará automáticamente si ninguno de los Organismos presentan interés por un nuevo Programa con otras condiciones, tres meses antes de su vencimiento.

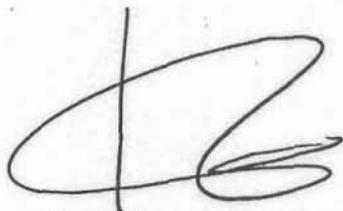
VI

Para el desarrollo del presente Programa se establecerán Calendarios anuales que contemplarán las actividades concretas a realizar durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

A tal fin y en el último trimestre de cada año, ambos Organismos intercambiarán por escrito las propuestas de actividades de cooperación para el año siguiente y se pondrán de acuerdo sobre los procedimientos para la redacción y firma del Calendario.

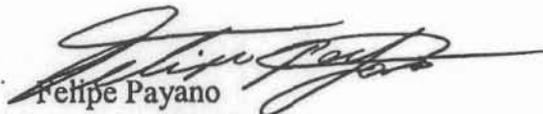
Firmado en Madrid, el día 10 de marzo de 2005, en dos ejemplares.

POR EL CONSEJO SUPERIOR DE
DEPORTES



Jaime Lissavetzky Díez
SECRETARIO DE ESTADO
PRESIDENTE

POR LA SECRETARÍA DE ESTADO,
EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN



Felipe Payano
SECRETARIO DE ESTADO